AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL, LITIGANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA EMITIÓ EN LO CONDUCENTE EL SIGUIENTE: ---------- **A C U E R D O** ----------

PRIMERO. Se suspenden las actividades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala del **SEIS AL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, relacionadas con la recepción de demandas, escritos o promociones, celebración de audiencias, diligencias, emplazamientos, notificaciones y demás actos procesales que implique interacción personal con las partes; en consecuencia, los plazos y términos procesales también se encontrarán suspendidos durante ese lapso y no correrán plazos procesales, exceptuado de esta determinación los casos relativos a la interposición de algún Recurso o medio de defensa en el que la parte actora solicite la suspensión del acto administrativo cuya nulidad pretenda y la resolución respecto de la medida cautelar solicitada amerite pronunciamiento urgente a juicio del Magistrado de guardia. ----------

SEGUNDO. Este Pleno autoriza que para atender los casos de excepción referidos en el punto que antecede, durante la suspensión de labores jurisdiccionales e iniciando con la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, permanecerá una guardia semanal a cargo de cada uno de los Magistrados integrantes de este Tribunal, para que con plenitud de facultades jurisdiccionales pronuncie aquellas resoluciones inherentes a la radicación de Expedientes cuando el pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada sea urgente, así como para ordenar la notificación correspondiente, de modo que cuando cesen las circunstancias que originaron la suspensión de actividades jurisdiccionales para prevenir y evitar la propagación de COVID-19, sin ulterior acuerdo deberá turnar el Expediente a la Ponencia que por turno le corresponde el conocimiento de ese asunto siempre y cuando no coincida el turno con el Magistrado de guardia. ----------

TERCERO. Conviene precisar que como la impartición de justicia se encuentra clasificada como una actividad esencial clasificada en el artículo primero, Fracción II, inciso b), del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte para garantizar la continuidad de las actividades que legalmente corresponden a este órgano jurisdiccional cuando cese la emergencia sanitaria, los servidores públicos que desempeñan actividades jurisdiccionales y auxiliares en esa función deberán

hacerlo bajo modalidad a distancia, es decir, prescindiendo de su presencia física en el área destinada para su trabajo en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado a efecto que continúen con el desahogo de su trabajo consistente en la elaboración de proyectos de resolución y acuerdos, en su caso, para el dictado de autos y sentencias definitivas e interlocutorias, por ello se consideraran como días hábiles únicamente para estos fines aquéllos comprendidos durante el periodo de suspensión ordenado y como lo previene el artículo 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para lo cual los Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Auxiliares de Proyectistas y Auxiliares Administrativos adscritos a cada Ponencia deberán cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable haciendo trabajo a distancia mediante video conferencias, video llamadas, correo electrónico, llamadas telefónicas y demás medios tecnológicos que permitan llevar a cabo el intercambio de comunicación sin que sea necesario tener contacto físico, salvo en los casos donde sea estrictamente necesaria e imprescindible su presencia de acuerdo a los requisitos establecidos en la Ley, al rol de guardia o turno asignado y a criterio de su superior jerárquico, para lo cual recibirán instrucciones directas del Magistrado correspondiente quedando obligados dentro del horario normal de labores a responder y atender llamadas telefónicas, video llamadas, correos electrónicos, avisos o comunicados de naturaleza laboral. Igual circunstancia deberá ocurrir respecto del Secretario General de Acuerdos, Encargada de la Oficialía de Partes, Titulares del Órgano Interno de Control, Directores, Sub Directora Administrativa, Jefes y/o Encargados de Departamento y de Sección, Secretarios Privado y Particular del Despacho de la Presidencia, Auxiliares Administrativos, Auxiliares de servicios generales y demás servidores públicos de este órgano jurisdiccional quienes también deberán recibir instrucciones directas de su superior jerárquico para organizar la metodología de trabajo a distancia durante el periodo de suspensión autorizado, salvo aquellos casos en los que se requiera su presencia indispensable en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. ----------

CUARTO. Quedan exceptuados de presentarse en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado aquéllos o aquéllas servidores públicos en estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, obesidad mórbida, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, lupus, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, enfermedades cardiacas y respiratorias, trasplantes así como también quienes presenten síntomas de enfermedades respiratorias y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos menores de cinco años, aun cuando su actividad laboral se considera esencial, para lo cual queda bajo estricta responsabilidad de los servidores públicos informar y acreditar plenamente de alguna condición personal como las antes descritas. ----------

QUINTO. A partir del seis de enero de dos mil veintiuno, serán hábiles todos los días establecidos por el artículo 5, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, única y exclusivamente

para analizar, discutir, resolver y acordar de manera Colegiada y en su caso Unitaria respecto de todas aquellas cuestiones directamente necesarias para atender en este órgano jurisdiccional la emergencia sanitaria así como para desarrollar todas y cada una de las tareas de apoyo para cumplimentar los acuerdos emanados por este Cuerpo Colegiado y en general, para todas las necesarias que permitan asegurar el buen funcionamiento de este Tribunal y el cumplimiento a cargo de cada uno de los servidores públicos de este Tribunal de las obligaciones ejemplificativas y no limitativas que puedan realizar a distancia o vía remota en materia de acceso a información pública, protección de datos personales, archivos, rendición y entrega de informes mensuales donde se reporta el avance del programa operativo anual, mientras que en el caso de la Directora y Subdirectora Administrativa con el auxilio de los servidores públicos a su cargo, deberán continuar realizando sus labores a distancia en la medida de lo posible, evitando suspender la planeación, programación, registro, control, establecimiento de los programas, unidades presupuestales, capítulos y partidas presupuestales en la forma que determine el Manual para la integración del presupuesto de egresos con enfoque a resultados, registrar y contabilizar oportunamente las operaciones consideradas, instrumentar el sistema de registro y control de las erogaciones en materia de servicios personales, así como registrar todas las operaciones con cargo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno en un sistema presupuestal y contable en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el cual deberá permanecer bajo resguardo y conservación a disposición de los órganos de control y de fiscalización conforme a la Ley debiendo llevar a cabo la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas del gasto, trámite de prórrogas, reintegros, difusión y cierre de programas, asimismo, de la transparencia y rendición de cuentas, registrar y formular informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la ley, registrar la contabilidad y formular la Cuenta Pública armonizada proporcionarla a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente y presentarla al Pleno de este Tribunal para su aprobación y remisión al Órgano de Fiscalización Superior, cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como garantizar que toda esta información esté disponible en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuenta, responsabilidades enunciativas y no limitativas. Lo anterior sin pasar por alto que; si bien es cierto, se encuentra transcurriendo el plazo para cumplir con diversos requerimientos emanados de una auditoria por parte del Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado; lo cierto es que, para garantizar y salvaguardar el derecho a la salud e incluso la vida de las personas, este Pleno considera

oportuno establecer que dicho plazo también deberá quedar suspendido hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan la reanudación ordenada y gradual de actividades presenciales; pues de no ser así, se podrá incurrir en responsabilidades al colocar en grave riesgo, real e inminente la salud e incluso la vida de los servidores públicos tanto de este Órgano Jurisdiccional como del Órgano de Fiscalización Superior de la Soberanía Legislativa Estatal, al exponerlos a la posibilidad de contagio por el virus SARS-COV2.----------

SEXTO. Estas determinaciones son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse y/o suspenderse por acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. ----------

SÉPTIMO. El presente acuerdo deroga toda disposición anterior que se oponga al mismo y deberá publicarse en el periódico de circulación Estatal “EL SOL DE TLAXCALA” y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional el MARTES cinco de enero de dos mil veintiuno, para su entrada en vigor el seis del mismo mes y año. ----------

Así en Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro de enero de dos mil veintiuno, lo acordaron por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, **Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ y Maestro en Derecho ELÍAS CORTÉS ROA**, siendo Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala el primero de los nombrados, quienes actúan ante el Licenciado **RODOLFO MONTEALEGRE LUNA**, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, quien da fe. (4 firmas ilegibles). ----------

ATENTAMENTE
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Licenciado RODOLFO MONTEALEGRE LUNA.
Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.